



Fondo Nacional de Vivienda  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0931 )

04 JUN. 2015

“Por la cual se asignan dos (02) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social urbano, a los hogares de las señoras LINDELIA BEDOYA ORTEGA y LUDY ESMERALDA MORALES, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Líbano - Tolima”

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 , y

### CONSIDERANDO

Que los hogares de la señoras LINDELIA BEDOYA ORTEGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.713.004 y LUDY ESMERALDA MORALES, identificada con la cedula de ciudadanía No 38.070.537 las cuales se postularon ante la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO TOLIMA- IBAGUE, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, que otorga el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 174 del 5 de junio de 2007 *“Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de postulación para la bolsa especial de población en situación de desplazamiento”*.

Que mediante Resolución 510 del 20 de diciembre de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, asignó doce mil setecientos cuarenta (12.740) subsidios familiares de vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento, acto administrativo en el que no fueron incluidos los hogares de las señoras LINDELIA BEDOYA ORTEGA y LUDY ESMERALDA MORALES.

Que posteriormente se surtieron cinco procesos de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, por lo que fue necesario que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA- profiriera entre otras, la Resolución 601 del 16 de diciembre de 2008, 903 del 17 de diciembre de 2009, 751 del 8 de junio de 2010, 1477 del 31 de diciembre de 2010 y 411 del 31 de mayo de 2011, mediante las cuales se comunicó el estado Calificado a hogares pertenecientes a la

"Por la cual se asignan dos (02) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social urbano, a los hogares de las señoras LINDELIA BEDOYA ORTEGA y LUDY ESMERALDA MORALES, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Líbano - Tolima convocatoria Desplazados 2007, incluyendo los hogares de la señoras LINDELIA BEDOYA ORTEGA y LUDY ESMERALDA MORALES, quien por el puntaje obtenido no alcanzó la asignación del correspondiente subsidio.

Que las señoras LINDELIA BEDOYA ORTEGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.713.004 y LUDY ESMERALDA MORALES, identificada con la cedula de ciudadanía No 38.070.537, presentaron acción de tutela a fin de solicitar la protección inmediata de sus derechos fundamentales, los cuales estimó vulnerados por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, trámite constitucional que conoció en primera instancia el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Líbano - Tolima, con el radicado 2014-00161- 00, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela, mediante providencia de fecha 08 de Julio del 2014, resolvió:

*"1.- TUTELAR el derecho fundamental a la VIVIENDA DIGNA de LINDELIA BEDOYA ORTEGA y LUDY ESMERALDA MORALES CALDERON en su condición de desplazadas y madres cabeza de familia con fundamento en los argumentos expuestos.*

*"2.- ORDENAR a JORGE ALEXANDER VARGAS MESA Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda "FONVIVIENDA" Localizado en la Calle 18 N° 7-59 de la Ciudad de Bogotá que en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia se sirva informar a LINDELIA BEDOYA ORTEGA y LUDY ESMERALDA MORALES CALDERON , el puntaje de calificación del su hogar, el cual deberá ser respetado, así mismo como la fecha cierta o aproximada en que el subsidio familiar de vivienda en la modalidad ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA HOGARES NO PROPIETARIOS, que se encuentra en estado de CALIFICADO le será ASIGNADO, debiendo además suministrarles toda la información y asesoría que requiera para la efectividad de tales ayudas..."*

Que como consecuencia a lo ordenado en la sentencia proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Líbano - Tolima, de fecha 08 de Julio del 2014, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNAN dos Subsidios Familiares de Vivienda de interés social urbano a los hogares de las señoras LINDELIA BEDOYA ORTEGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.713.004 y LUDY ESMERALDA MORALES, identificada con la cedula de ciudadanía No 38.070.537, los cuales se encuentra amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 21115 del 27 de Mayo de 2015 y No 21315 del 28 de Mayo de 2015, por los valores de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$19.330.500.00) cada uno, expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se asignan dos (02) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social urbano, a los hogares de las señoras LINDELIA BEDOYA ORTEGA y LUDY ESMERALDA MORALES, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Líbano - Tolima

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de primera instancia proferido por Juzgado Primero Promiscuo de Familiar de Líbano - Tolima, de fecha 08 de Julio del 2014 con radicado 2014- 00161-00

**ARTICULO SEGUNDO:** Asignar dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social urbano por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$19.330.500.00) cada uno, correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Reubicación, a los hogares de las señoras LINDELIA BEDOYA ORTEGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.713.004 y LUDY ESMERALDA MORALES, identificada con la cedula de ciudadanía No 38.070.537

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenase expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda a los hogares de la señoras LINDELIA BEDOYA ORTEGA, y LUDY ESMERALDA MORALES, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 2190 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.,



**CARLOS ARIEL CORTES MATEUS**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Liseth Yurani Vallejo Pineda



04 JUN 2015

